

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Proceso No. 1100131050302018-00446-00

Demandante: OSCAR NIETO VARGAS

Demandado: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLAVE INTEGRAL CTA.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2022

Hora: 08:30 A.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se reconoce personería judicial al Dr. JOHN JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL, como apoderado AVIANCA S.A., y al Dr. CARLOS ANDRÉS GARCÍA VANEGAS, como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLAVE INTEGRAL CTA, conforme a los poderes de sustitución allegados al correo electrónico del Despacho.

Teniendo en cuenta que a la presente audiencia comparece la demandada CLAVE INTEGRAL CTA, por intermedio de apoderado, es por lo que se releva del cargo de Curadora Ad-Litem, a la Dra. LAURA CATHERINE IBARRA.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

1. **CONCILIACIÓN:** SE DECLARA FRACASADA.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

2. **EXCEPCIONES PREVIAS:**

No fueron propuestas por ninguna de las demandadas, las de fondo serán resueltas en la sentencia que se profiera por parte del Despacho.

**SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

3. **SANEAMIENTO DEL LITIGIO:**

No hay medidas que tomar.

## **NOTIFICADO EN ESTRADOS**

### **4. FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO.**

#### **AUTO**

Verificadas las contestaciones de la demanda y estando las partes presentes en esta audiencia, el despacho tendrá por probados los siguientes hechos,

POR AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A.: Aceptó el hecho No. 1, en consecuencia, todos los demás serán objeto de debate.

POR CLAVE INTERGAL CTA: Al estar representada por Curador Ad-Litem, no acepta ninguno de los hechos de la demanda, por consiguiente, todos deberán ser probados.

En consecuencia, el litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar la existencia de un contrato de trabajo entre el demandante y la demandada y, la Cooperativa de Trabajo Asociado CLAVE INTEGRAL CTA y si hubo o no intermediación laboral con dicha cooperativa.
2. Verificar o no si le asiste el derecho al demandante sobre el pago de las acreencias laborales, indemnizaciones y demás solicitadas en el escrito demandatorio.
3. Y, por último, verificar si prosperan las excepciones propuestas por los demandados.

## **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

El apoderado de AVIANCA S.A., manifiesta que la única demandada que esta representada por curador era CLAVE INTEGRAL y no AVIANCA, por tal motivo solicita que se aclare tal situación.

Conforme lo expuesto, se aclara que, en efecto, la presente demanda fue debidamente contestada por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA S.A., mediante apoderado judicial y que la única representada por curador fue la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLAVE INTEGRAL CTA.

### **5. DECRETO DE PRUEBAS**

## **PARTE DEMANDANTE**

DOCUMENTALES: Se ordena tener como prueba a favor de la parte demandante, los documentos anexos con la demanda y que obran en el expediente virtual.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los representantes legales de las demandadas.

TESTIMONIALES: Que deberá rendir HENRY CARRILLO Y EDWAR ANTONIO CUBIDES.

### **A FAVOR DE AVIANCA S.A.**

DOCUMENTALES: A su favor se tendrán las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

TESTIMONIALES: De LUISA VALENCIA, LAURA SAAVEDRA, LUIS LEMA, JAIME WALTEROS y CÉSAR RESTREPO.

### **A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLAVE INTEGRAL CTA.**

DOCUMENTALES: No aporta.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante.

**DE OFICIO**: De ser necesario se escuchará en interrogatorio de parte al demandante y a los representantes legales de las demandadas.

## **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

### **6. PRACTICA DE PRUEBAS**

La apoderada de la parte demandante le practica interrogatorio de parte a los representantes legales de AVIANCA S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CLAVE INTEGRAL S.A.

Posteriormente, los representantes legales de la demandada le practican interrogatorio de parte al demandante.

Se recepcionan los testimonios solicitados por la parte demandante a los señores HENRY CARRILLO y EDWAN ANTONIO CUBIDES.

El apoderado de la parte demandada AVIANCA S.A., desiste de la prueba testimonial solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial decretada en favor de la demandada AVIANCA S.A., en consecuencia, como quiera que no hay más pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio.

### **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

Se suspende la presente audiencia para continuarla el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2022, A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30AM) DE LA MAÑANA**, fecha en la cual se escucharán a los apoderados en sus alegatos de conclusión y se proferirá la correspondiente sentencia.

### **SE NOTIFICA EN ESTRADOS**



**FERNANDO GONZALEZ**

JUEZ



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**

SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

**Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b27b15a599bc543e01e656a38700ec2651cd06486bc7d441f3cfa25e6fcfc1b8**

Documento generado en 24/02/2022 09:19:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**